

1
2
3
4
5
6
7
8
9 NUMERO: 0997

10 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

11 PRESTOCAR S.A. *****

12 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 6.400,00.*

13 CAPITAL SOCIAL: US \$ 3.200,00. ****

14 En la ciudad de Quevedo cabecera cantonal del mismo nombre,
15 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, veinticuatro de marzo del
16 año dos mil nueve, ante mí, **Doctor FELIX LARA CASTRO**, Notario
17 Público Cuarto Titular de este Cantón, comparecen: los señores: **JAIME**
18 **ROLANDO AVILA CORDOVA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
19 civil casado, tecnólogo en computación e informática, **CEIBIA MELIDA**
20 **CORDOVA REDROVAN**, quien declare ser ecuatoriana, de estado civil
21 casada, comerciante, **EDGAR IVAN PAZ VELIZ**, quien declara ser
22 ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante; y, el señor **LORENZO**
23 **ENRIQUE YEPEZ GALEAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
24 civil casado, tecnólogo en telecomunicaciones, por sus propios
25 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
26 esta ciudad de Quevedo, capaces para obligarse y contratar a quienes
27 concierne doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
28 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su



1 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

2 **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
3 sírvase insertar una de constitución simultánea de Sociedad anónima,
4 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

5 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:
6 por una parte, **JAIME ROLANDO AVILA CORDOVA**, quien declara ser
7 ecuatoriano; de estado civil casado, tecnólogo en computación e
8 informática, **CEIBIA MELIDA CORDOVA REDROVAN**, quien declare ser
9 ecuatoriana, de estado civil casada, comerciante, **EDGAR IVAN PAZ**
10 **VELIZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante;
11 y, el señor **LORENZO ENRIQUE YEPEZ GALEAS**, quien declara ser
12 ecuatoriano; de estado civil casado, tecnólogo en telecomunicaciones,
13 quienes por derecho propio han decidido crear una compañía anónima.

14 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
15 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo
16 hacen, una Sociedad anónima, que se someterá a las disposiciones de
17 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
18 partes y a las normas del Código Civil. - **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
19 **COMPAÑÍA. Título I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**

20 **Artículo 1º.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que por esta
21 escritura se constituye es "**PRESTOCAR S.A.**" **Artículo 2º.-**

22 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón
23 Quevedo, Provincia de los Ríos, Republica del Ecuador. Podrá
24 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un
25 factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
26 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.-**

27 **OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: a) La compañía se
28 dedicará a establecer enlaces de telecomunicaciones entre afiliados y

1 particulares, con el objeto de la prestación de servicios varios para
2 satisfacer sus necesidades por medio de la intercomunicación,
3 importación y exportación de productos.- Para el cumplimiento de sus
4 fines la Compañía brindará servicios para toda ocasión.- Actuará como
5 comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de
6 personas naturales o jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social,
7 la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos sean estos
8 civiles o mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con sus
9 actividades.- **Artículo 4°.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
10 es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de
11 esta escritura, La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del
12 plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
13 disposiciones legales aplicables. **Título II. DEL CAPITAL. Artículo 5°.-**
14 **CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital autorizado de la Compañía
15 es de **SEIS MIL CUATROCIENTOS, 00/100** dólares de los Estados
16 Unidos de América, el capital suscrito es de **TRES MIL DOSCIENTOS**
17 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,**
18 dividido en TRES MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas,
19 de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada
20 una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al tres mil
21 doscientos.- **Artículo 6°.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital
22 Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido
23 en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas,
24 convocada especialmente para este objeto, la resolución deberá hacerse
25 por mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad mas uno
26 del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas
27 gozarán de preferencia para la suscripción a las que posean al momento
de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho ejercerá de



1 conformidad con la Ley. - **Artículo 7º.- DEL LIBRO DE ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTA; Y INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía
3 llevará un libro de acciones y accionista en la forma prevista en la Ley.
4 En este libro se anotaran además las transferencias de acciones las
5 cuales se notificaran a las distintas autoridades componentes;
6 igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder
7 sobre las acciones, cuando fuere el caso.- Las acciones son indivisible y
8 aunque llegaran a tener varios propietarios, la representación de la
9 misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.-
10 **ARTICULO 8º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**
11 **ACCIONISTAS.-** Los Accionista de la compañía tienen los mismos
12 derechos y obligaciones establecidos en el presente estatutos y los
13 previstos en la Ley.- **Artículo 9º.- FONDO DE RESERVA SOCIAL.-** La
14 compañía creara un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual
15 al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la
16 compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un mínimo de
17 diez por ciento para esta objeto.- **Título III. DEL GOBIERNO Y DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN. Artículo 10º.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de
19 la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
20 administración al gerente y al presidente. **Artículo 11º.-**
21 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el
22 gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
23 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
24 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se
25 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
26 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 12º.- CLASES DE**
27 **JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las
28 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

1 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
3 2º, 3º y 4º del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de
4 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
5 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
6 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
7 hubieren promovido. **Artículo 13º.- QUÓRUM GENERAL DE**
8 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
9 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos
10 el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria,
11 se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
12 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
13 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.
14 **Artículo 14º.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que
15 la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en
16 primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del
17 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
18 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
19 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
20 estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos,
21 salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale
22 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
23 del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
24 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
25 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.
26 **Artículo 15º.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario
27 de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado
corriente a la reunión. **Artículo 16º.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**



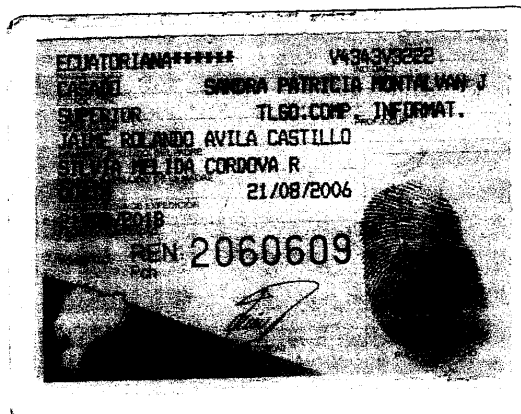
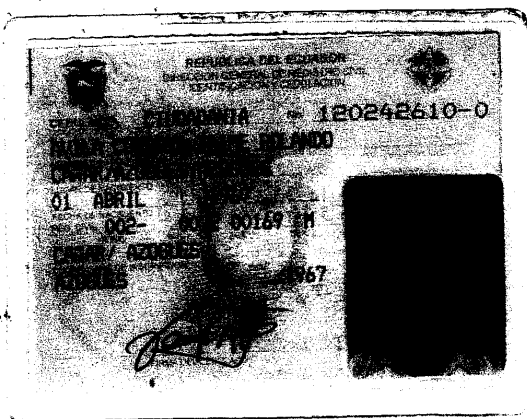
1 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la
2 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo**
3 **17°.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
4 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
6 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
7 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
9 celebración de la junta. **Artículo 18°.- PRESIDENTE DE LA**
10 **COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un
11 período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
12 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
13 reemplazado. **Corresponde al presidente:** a) Presidir las reuniones de
14 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
15 respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o
16 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al
17 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
18 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
19 **Artículo 19°.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente
20 General será nombrado por la junta general para un período de tres
21 años, a cuyo término podrá ser reelegido, para ser Gerente General no
22 se requiere ser socio de la Compañía.- El Gerente General continuará
23 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
24 **Corresponde al gerente General:** a) Convocar a las reuniones de junta
25 general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las
26 que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir
27 con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
28 extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y

2

1 suscribe la cantidad de seiscientos veinticuatro acciones de un dólar
2 cada una y a pago la cantidad de trescientos doce dólares de los
3 estados unidos de Norteamérica; **LORENZO ENRIQUE YEPEZ**
4 **GALEAS**, suscribe la cantidad de doscientos ocho acciones de un dólar
5 cada una y a pago la cantidad de ciento cuatro dólares de los estados
6 unidos de Norteamérica; conforme consta del certificado de la cuenta de
7 deposito de integración de capital del Banco de Pichincha C.A, abierto a
8 nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos
9 como documento habilitante.- Los accionistas pagarán el cincuenta por
10 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
11 máximo de dos años: -----

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Acciones
Jaime Rolando Ávila Córdova	\$1.408,00	\$704,00	\$704,00	1.408
Celba Melida Córdova Redrovan	\$ 960,00	\$480,00	\$ 480,00	960
Edgar Ivan Paz Véliz	\$ 624,00	\$ 312,00	\$312,00	 624
Lorenzo Enrique Yépez Galeas	\$208,00	\$104,00	\$ 104,00	208
TOTALES:	\$ 3.200,00	\$ 1.600,00	1.600,00	3200

12 **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION EXPESA.-** Los accionistas
13 fundadores expresan que autorizan al señor abogado Kléber Chon Qui
14 Portilla, para que realice todas las diligencias legales y administrativas
15 para tener la probación y registro de la Compañía.- **CLAUSULA SEXTA.-**
16 **DECLARACIONES:** Los accionistas declaran que el Capital Social de la
17 Compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en
18 **NUMERARIO** y los accionistas han pagado el cincuenta por ciento del
19 valor de cada una de las acciones que han suscrito. El saldo del capital
20 se lo pagará en un año y en **NUMERARIO.-** La cuantía de la presente
21 escritura pública es de la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

027-0014

NÚMERO

JAMIA CORDOVA JAIME ROLANDO

1202426100

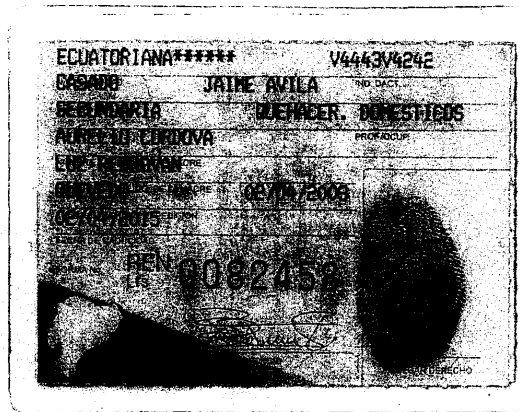
CÉDULA

QUITO
CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUEZA

SEDE DE VOTACIÓN EN QUITO y JAMIA
Se designa como sede de votación en el
REFERENDUM
del 23 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CERCA ADE **CHUBA** N° **120173301-9**

YEPEZ GALEAS LORENZO ENRIQUE

OT **120173301-9**

RECEIVED **12/05/2008**

12/05/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

YEPEZ GALEAS LORENZO ENRIQUE

JESSICA BALARZA CHAVIS

TL60. TELECOMUNICACIONES

31/05/2006

REN 1462311

12/05/2008

12/05/2008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

005-0150
NÚMERO

1201733019
CÉDULA

YEPEZ GALEAS LORENZO ENRIQUE

LOS RIOS
PROVINCIA

QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
SECCION

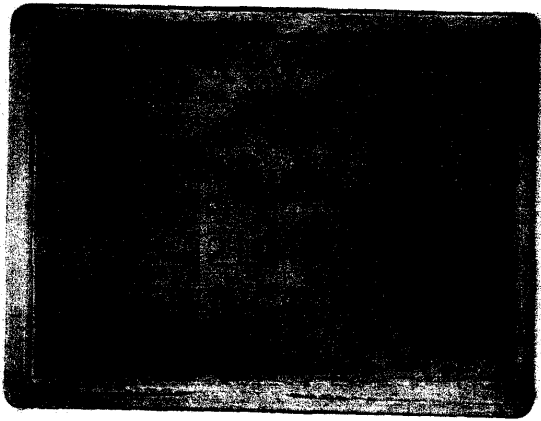
12/05/2008

12/05/2008

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CIUDADANO (A):

**Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

TMP/08





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quevedo 23 de Marzo del 2009

Mediante comprobante No. 211758985 el (la) Sr.(a)(ita) CORDOVA REDROVAN CEIBIA MELIDA

con CI # 0300087848 consignó en este Banco la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

PRESTOCAR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	AVILA CORDOVA JAIME ROLANDO	US.\$.	704.00
2	CORDOVA REDROVAN CEIBIA MELIDA	US.\$.	480.00
3	PAZ VELIZ EDGAR IVAN	US.\$.	312.00
4	YEPEZ GALEAS LORENZO ENRIQUE	US.\$.	104.00
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	1,600.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Rocio Segovia Fajardo
Gerente de Agencia
Agencia Quevedo

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7230801
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILA CORDOVA JAIME ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2009 3:46:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PRESTOCAR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/03/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETRARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7238398
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2009 10:50:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PRESTOCAR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Usted,
2 señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.
3 (Firmado) Abogado Robert Alvarado Onofre. Registro Profesional
4 número diez mil seiscientos setenta y seis. Colegio de Abogados del
5 Guayas.- Hasta aquí la Minuta que los comparecientes aprueban y, Yo el
6 Notario protocolizo a escritura pública, para que surta sus efectos legales
7 consiguientes. Documentos habilitantes agregados. Leído que les fue a
8 los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario, dichos
9 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
10 todo lo cual doy fe.-

11

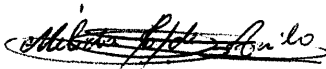
12

13 
JAIME ROLANDO AVILA CORDOVA

14 C.C.No.120242610-0.

15

16

17 
CEIBIA MELIDA CORDOVA REDROVAN

18 C.C.No.030008784-8

19

20

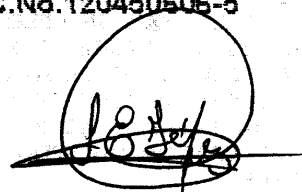
21 
EDGAR IVAN PAZ VELIZ

22 C.C.No.120450606-5

23

24

25

26 
LORENZO ENRIQUE YEPEZ GALEAS

27 C.C.No.120173301-9



NOTARIA CUARTA DEL QUEVEDO
PROV: DE LOS RIOS
DR: FELIX LARA CASTRO
Notario Titular

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO ANTE
MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "CUARTA COPIA"
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO EL DIA
DE HOY VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
NUEVE.

NOTARIA CUARTA DEL QUEVEDO
PROV: DE LOS RIOS

DR. FELIX LARA CASTRO
Notario Titular



YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO
DADO POR EL SEÑOR RAFAEL MENDOZA AVILES, SUBDIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO NUEVE.G.IJ CERO CERO CERO DOS
UNO OCHO NUEVE, DE FECHA, VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, HE TOMADO
NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PRESTOCAR S.A., QUE SE CELEBRO MEDIANTE
ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO,
EL VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE. ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO,
LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA
MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE
DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO:
QUEVEDO, ABRIL VEINTITRES DEL DOS MIL NUEVE.



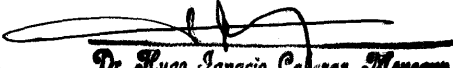
NOTARIA CUARTA DEL QUEVEDO
PROV: DE LOS RIOS

DR. FELIX LARA CASTRO
Notario Titular

CER.

TIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía PRESTOCAR S.A., conjuntamente con la Resolución No.09.G-IJ- 0002189, dictado por el señor Rafael Mendoza Añiles, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil., queda inscrita bajo el No.62 en el Registro Mercantil y anotada al No.1780 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Abril 29 del 2009 .-




Dr. Hugo Ignacio Calles Monroig
Registrador de la Propiedad del Cantón
QUEVEDO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

008793

Guayaquil, - 8 MAY 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRESTOCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL